

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE INVERSA PRIME SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 20 DE JUNIO DE 2022 Y EL 21 DE JUNIO DE 2022 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria en relación con los puntos incluidos en el orden del día:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, junto con el informe de gestión y el informe de auditoría.

Aprobar las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, en votación separada, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, debidamente auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de la Sociedad.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado obtenido en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021. Dado que el resultado en el ejercicio 2021 ha sido de pérdidas se aprueba que se apliquen a la cuenta de resultados negativos de ejercicio anteriores para su compensación en ejercicios futuros.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la gestión del órgano de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Aprobación de la cuantía máxima anual de la retribución del órgano de administración.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fijar el importe máximo anual conjunto de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2022 en la cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SIETE EUROS (287.007,00.-€), cantidad que se corresponde con el 0,25% del valor neto de activos a cierre del ejercicio 2021, tal y como está previsto en el artículo 23 de los estatutos sociales.

La distribución de esta cantidad entre los miembros del Consejo de Administración se llevará a cabo por acuerdo del propio Consejo de Administración, tomando en cuenta la previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, que podrá establecer retribuciones distintas entre consejeros e, incluso, reconocerlas sólo para algunos de

ellos, en función del cargo, funciones y responsabilidades atribuidas, así como su eventual pertenencia a comisiones en el seno del Consejo.

El importe anterior se mantendrá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad para acordar en una o varias veces el aumento de capital social de la Sociedad. Dichas facultades se conceden al amparo de las limitaciones impuestas por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, tal y como dispone el referido artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que los aumentos de capital no podrán ser en ningún caso superiores a la mitad del capital social de la Sociedad a la fecha de adopción del presente acuerdo, esto es, un máximo de 39.176.327,00.-€ de valor nominal, deberán realizarse en un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y se realizará mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Adicionalmente, el contravalor del aumento o aumentos de capital podrá asimismo consistir en la transformación de reservas de libre disposición. En este caso, el aumento o aumentos de capital se realizarán por incremento del valor nominal de las acciones existentes.

La delegación de facultades al Consejo de Administración incluye el establecimiento de los términos y condiciones de cada uno de los aumentos de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. Dichos términos y condiciones contendrán, entre otras, las siguientes facultades: (i) establecer los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional que, en su caso, consideren adecuados, así como prever la suscripción incompleta de cada uno de los aumentos de capital, (ii) solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas y de los correspondientes derechos de suscripción preferente asociados a éstas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity o en el Mercado Continuo, según sea el caso, y (iii) en su caso, solicitar la exclusión y nueva admisión de las acciones existentes cuyo valor nominal se haya incrementado en el citado segmento. En cualquiera de las alternativas (ii) y (iii), se cumplirá con las Circulares, Instrucciones Operativas y demás normativa de BME Growth en relación con la admisión a negociación de las acciones y de sus correspondientes derechos de suscripción preferente, permanencia y exclusión de la negociación así como, en su caso, con la normativa del mercado de valores que pueda resultar aplicable en función de las características de cada aumento de capital acordado al amparo de la presente delegación. En atribución de las competencias otorgadas por el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital correspondiente, quedará igualmente facultado para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social y las acciones.

Finalmente, el Consejo de Administración de la Sociedad pueda a su vez delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Se deja constancia de que la Junta General de Accionistas ha tenido a su disposición el correspondiente informe del Consejo de Administración sobre la modificación estatutaria propuesta conforme a los artículos 286 y 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Delegación especial de facultades.

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo, así como al Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, comparezca ante Notario de su elección a fin de elevar a público los anteriores acuerdos y obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, incluyendo las facultades necesarias para otorgar las escrituras de subsanación, aclaración o rectificación que fuesen necesarias hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.